



Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0069/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tláhuac**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0069/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tláhuac

Denuncia por incumplimiento a las
obligaciones de transparencia



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



Denuncia sobre presunto incumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia.

El Sujeto Obligado no presentó informe justificado.



¿Qué
informó el
Sujeto
obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Determinó **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia y **ORDENÓ** al Sujeto Obligado cumplir con la obligación de transparencia denunciada.

Palabras clave: Obligaciones de Transparencia; Directorio; Parcialmente fundada



ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Estudio de la denuncia	7
III. RESUELVE	14

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado	Alcaldía Tláhuac

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**EXPEDIENTE:**
INFOCDMX/DLT.0069/2025**SUJETO OBLIGADO:**
ALCALDÍA TLÁHUAC**COMISIONADO PONENTE:**
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0069/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, se determina **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El seis de agosto dos mil veinticinco, se recibió la denuncia por un posible incumplimiento de parte del Sujeto Obligado, manifestando la parte denunciante lo siguiente:

“ ...

Descripción de la denuncia: **No se localiza el directorio requerido por la Ley General de Transparencia.**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
I21_VIII_Directorio	A121F08_Directorio	2025	1er trimestre
I21_VIII_Directorio	A121F08_Directorio	2025	2do trimestre
I21_VIII_Directorio	A121F08_Directorio	2025	3er trimestre
I21_VIII_Directorio	A121F08_Directorio	2025	4to trimestre

...” (Sic)

¹Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. Por acuerdo del once de agosto de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite la denuncia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho.

3. Mediante oficio del once de agosto de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, realizara la verificación respecto de la denuncia interpuesta.

4. El veinte de agosto de dos mil veinticinco, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante oficio **MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.414.2025**, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

5. Por acuerdo del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que el Sujeto Obligado no presentó del informe justificado.

Por otra parte, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través del correo electrónico del seis de agosto de dos mil veinticinco hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, no se advierte la actualización de causal de improcedencia o desechamiento previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado al Art. 121, fracción VIII, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado. A la fecha del cierre de instrucción del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no presentó informe justificado, siendo que el plazo para que se emitiera el mismo, corrió durante los días 14, 15

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

y 18 de agosto, en virtud de que el acuerdo de admisión fue notificado vía correo electrónico a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, el miércoles 13 de agosto.

C. Estudio de la denuncia.

Hechas las precisiones que anteceden, dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Obligado presuntamente incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...”

Asimismo, los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México⁴, disponen lo siguiente:

- En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus personas

⁴ Disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

servidoras públicas, integrantes, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los mismos.

- Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la persona titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, asimilados a salarios, nómina 8 o estabilidad laboral, de confianza y personal de base.
- Se indica que el **periodo de actualización es trimestral, o en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.**
- **Identifica que el plazo de conservación en el sitio de internet debe ser del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

Expuesta la obligación transparencia objeto de la presente denuncia y con base en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se verificó lo siguiente:

Portal de Transparencia

Alcaldía Tláhuac

Se revisó la información publicada disponible en la dirección electrónica <https://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/articulo-121/> observando lo siguiente:

En la verificación realizada se observó que, no tiene actualizada la información al segundo trimestre 2025 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, ya que no cuenta con

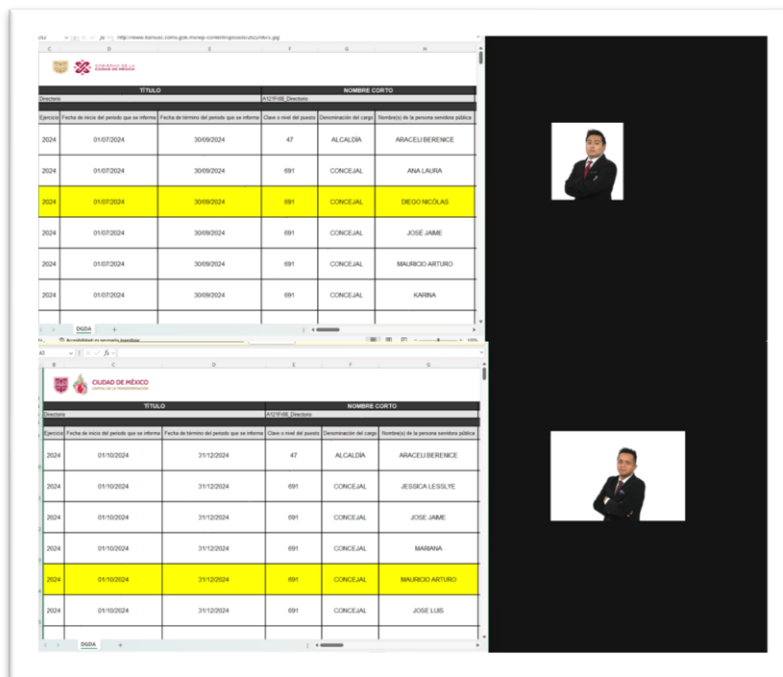
hipervínculos de descarga de la información de ese ejercicio. En cuanto a la conservación de la información 2024 sí se encuentra completa.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2025. No permite el acceso a la información 2025:

[illegible]



Periodo	Fecha de inicio del periodo que se refiere	Fecha de término del periodo que se refiere	Ciclo o ciclo del periodo	Denominación del cargo	Nombre de la persona responsable pública
2024	01/07/2024	30/09/2024	47	ALCALDIA	ARACELI BERNICE
2024	01/07/2024	30/09/2024	691	CONCEJAL	ANA LAURA
2024	01/07/2024	30/09/2024	691	CONCEJAL	DEBID MOCILAS
2024	01/07/2024	30/09/2024	691	CONCEJAL	JOSE JAMIE
2024	01/07/2024	30/09/2024	691	CONCEJAL	MAURICIO ARTURO
2024	01/07/2024	30/09/2024	691	CONCEJAL	KARINA

Periodo	Fecha de inicio del periodo que se refiere	Fecha de término del periodo que se refiere	Ciclo o ciclo del periodo	Denominación del cargo	Nombre de la persona responsable pública
2024	01/10/2024	31/12/2024	47	ALCALDIA	ARACELI BERNICE
2024	01/10/2024	31/12/2024	691	CONCEJAL	JESSICA LESLYE
2024	01/10/2024	31/12/2024	691	CONCEJAL	JOSE JAMIE
2024	01/10/2024	31/12/2024	691	CONCEJAL	MARINA
2024	01/10/2024	31/12/2024	691	CONCEJAL	MAURICIO ARTURO
2024	01/10/2024	31/12/2024	691	CONCEJAL	JOSE LUIS

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia

Asimismo, se revisó la información publicada por Alcaldía Tláhuac en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) y se observó que, en el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, no tiene información actualizada al segundo trimestre correspondiente al ejercicio 2025, ya que no cuenta con información del presente ejercicio. En cuanto a la conservación de la información 2024 si se encuentra completa.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2025

Para buscar la institución puede comenzar a escribir en el campo "Institución", si necesitas filtrar la búsqueda puedes apoyarte de los filtros de los campos "Estado o Federación", "Autoridad Garante Federal" u "Autoridad Garante Estatal", según se te facilite.

Estado o Federación: Ciudad de México

Autoridad Garante Federal: Selección

Autoridad Garante Estatal: Instituto de Acceso a la Información

Institución: DF - Alcaldía Tláhuac

Ejercicio: 2025

ART. - 121 - VIII - DIRECTORIO

Institución: DF - Alcaldía Tláhuac
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Último trimestre concluido del año en curso
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **+** para ver el detalle.

DEFINIR

Ver todos los ejemplos

Buscadores Temáticos

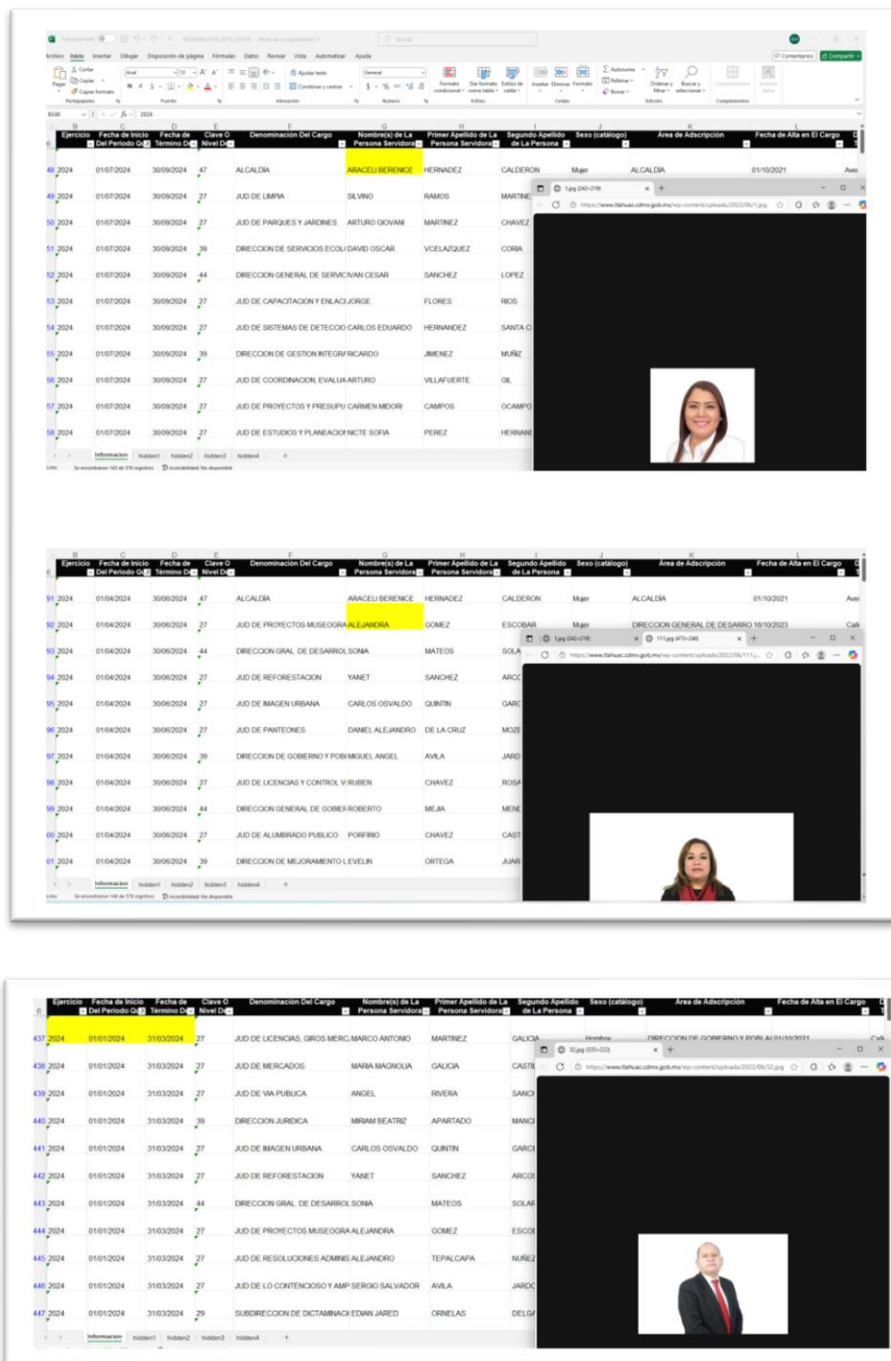
CONTACTANOS
Instituto Nacional de Transparencia
Sistema Nacional de Transparencia
TEL: 800 835 43 24

INFORMACIÓN
Preguntas frecuentes
Glosario

© 2024, Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

Ejercicio 2024.

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Q	Fecha de Término D	Clave O Nivel D	Denominación Del Cargo	Nombre(s) de La Persona Servidora	Primer Apellido de La Persona Servidora	Segundo Apellido de La Persona	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo
8	2024	01/10/2024	31/12/2024	25	JUD COORDINACION TERRITORIAL NANCY	JARQUIN	AQUINO	Mujer	DIRECCION DE GESTION Y ATENCION	01/02/2024
9	2024	01/10/2024	31/12/2024	25	JUD COORDINACION TERRITORIAL EDGAR	INFANTE	TREJ			
10	2024	01/10/2024	31/12/2024	27	JUD DE LIMPIA	SILVINO	RAMOS	MAR		
11	2024	01/10/2024	31/12/2024	27	JUD DE PARQUES Y JARDINES	ARTURO GIOVANI	MARTINEZ	CHA		
12	2024	01/10/2024	31/12/2024	39	DIRECCION DE SERVICIOS ECOL	DAVID OSCAR	VCELAZQUEZ	COR		
13	2024	01/10/2024	31/12/2024	44	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO	IVAN CESAR	SANCHEZ	LOPE		
14	2024	01/10/2024	31/12/2024	25	JUD COORDINACION TERRITORIAL JUAN HECTOR	VAZQUEZ	ALCA			
15	2024	01/10/2024	31/12/2024	25	JUD COORDINACION TERRITORIAL DORA YAZMIN	GUTIERREZ	LEON			
16	2024	01/10/2024	31/12/2024	25	JUD COORDINACION TERRITORIAL MISHIEL	BOTELLO	MAR			
17	2024	01/10/2024	31/12/2024	27	JUD DE PROYECTOS Y PRESUPU	CARMEN MDORIS	CAMPOS	OCA		
18	2024	01/10/2024	31/12/2024	27	JUD DE ESTUDIOS Y PLANEACION	NICTE SOFIA	PEREZ	HERN		



Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Clave O	Denominación Del Cargo	Nombre(s) de La Persona Servidora	Primer Apellido de La Persona Servidora	Segundo Apellido de La Persona Servidora	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo
48	01/07/2024	30/09/2024	47	ALCALDIA	ABAZELI BERNICE	HERNANDEZ	CALDERON	Mujer	ALCALDIA	01/10/2021
49	01/07/2024	30/09/2024	27	JUD DE LIMPIA	SILVINO	RAMOS	MARTINEZ			
50	01/07/2024	30/09/2024	27	JUD DE PARQUES Y JARDINES	ARTURO GIOVANI	MARTINEZ	CHAVEZ			
51	01/07/2024	30/09/2024	39	DIRECCION DE SERVICIOS ECOLOGICOS	DAVID OSCAR	VOELATQUEZ	CORRA			
52	01/07/2024	30/09/2024	44	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	OSCAR	SANCHEZ	LOPEZ			
53	01/07/2024	30/09/2024	27	JUD DE CAPACITACION Y ENLACE	JORGE	FLORES	RIOS			
54	01/07/2024	30/09/2024	27	JUD DE SISTEMAS DE DETECCION	CARLOS EDUARDO	HERNANDEZ	SANTA CRUZ			
55	01/07/2024	30/09/2024	39	DIRECCION DE GESTION INTEGRAL	RICARDO	JIMENEZ	MURIZ			
56	01/07/2024	30/09/2024	27	JUD DE COORDINACION, EVALUACION	ARTURO	VALLAFUERTE	OK			
57	01/07/2024	30/09/2024	27	JUD DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO	CARMEN MOOR	CAMPOS	OCAMPO			
58	01/07/2024	30/09/2024	27	JUD DE ESTUDIOS Y PLANEACION	NICOLE	PEREZ	HERNANDEZ			
59	01/04/2024	30/09/2024	47	ALCALDIA	ABAZELI BERNICE	HERNANDEZ	CALDERON	Mujer	ALCALDIA	01/10/2021
60	01/04/2024	30/09/2024	27	JUD DE PROYECTOS MUSEOGRAFIA	ALEJANDRA	GOMEZ	ESCOBAR	Mujer	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO	15/10/2023
61	01/04/2024	30/09/2024	44	DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO	SONIA	MATEOS	SOLA			
62	01/04/2024	30/09/2024	27	JUD DE REFORESTACION	YANET	SANCHEZ	ARCO			
63	01/04/2024	30/09/2024	27	JUD DE BANGEN URBANA	CARLOS OSVALDO	QUINTAN	GARCIA			
64	01/04/2024	30/09/2024	27	JUD DE PANTONES	DANIEL ALEJANDRO	DE LA CRUZ	MORA			
65	01/04/2024	30/09/2024	39	DIRECCION DE GOBIERNO Y POB	MIGUEL ANGEL	AVILA	JARA			
66	01/04/2024	30/09/2024	27	JUD DE LICENCIAS Y CONTROL	VIRUBEN	CHAVEZ	ROSA			
67	01/04/2024	30/09/2024	44	DIRECCION GENERAL DE GOB	ROBERTO	MEJA	MENDEZ			
68	01/04/2024	30/09/2024	27	JUD DE ALUMINADO PUBLICO	PORFIRIO	CHAVEZ	CASO			
69	01/04/2024	30/09/2024	39	DIRECCION DE MEJORAMIENTO	LEVELIN	ORTEGA	JARA			
437	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE LICENCIAS, GROS MERC	MARCO ANTONIO	MARTINEZ	GARCIA		DIRECCION DEL GOBIERNO Y DESARROLLO	01/10/2021
438	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE MERCADOS	MARIA MAGOLIA	GARCIA	CASTRO			
439	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE VIA PUBLICA	ANGEL	RIVERA	SANCHEZ			
440	01/01/2024	31/03/2024	39	DIRECCION JURIDICA	MIRIAM BEATRIZ	APARTADO	MARCO			
441	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE BANGEN URBANA	CARLOS OSVALDO	QUINTAN	GARCIA			
442	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE REFORESTACION	YANET	SANCHEZ	ARCO			
443	01/01/2024	31/03/2024	44	DIRECCION GRAL. DE DESARROLLO	SONIA	MATEOS	SOLA			
444	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE PROYECTOS MUSEOGRAFIA	ALEJANDRA	GOMEZ	ESCOBAR			
445	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE RESOLUCIONES ADMN	ALEJANDRO	TEPICALPA	MURIZ			
446	01/01/2024	31/03/2024	27	JUD DE LO CONTENIDOS Y AMP	SERGIO SALVADOR	AVILA	JARA			
447	01/01/2024	31/03/2024	39	SUBDIRECCION DE DICTAMINACION	EDWAN JARED	ORTELAS	DELGADO			

En función de lo expuesto y analizado, este Instituto determina que, el Sujeto Obligado, en su Portal de Transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de

Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, Incumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado adoptar las medidas para que en su Portal de Transparencia se pueda consultar la información del Ejercicio 2025, y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia realizar las acciones para la publicación de la información referente al Segundo periodo del ejercicio 2025, respecto **al artículo 121 fracción VIII, de la Ley de Transparencia respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas**; lo anterior en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **la denuncia se determina PARCIALMENTE FUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX, de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con la Obligación de Transparencia denunciada tanto en su Portal de Transparencia como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la resolución.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se informa a la parte denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.